



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el memorial que antecede presentado por el Ab. RAUL RENEE ROA MONTES, apoderado especial de la entidad bancaria demandante con facultades para recibir conforme se observa de la escritura pública allegada, de consuno con el apoderado designado para el presente proceso de la misma parte, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales que hiciera la demandada, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por el **BANCO BOGOTA** en contra de **SILVIA ANDREA REINA ROYA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense por secretaria los oficios respectivos, con la advertencia que en caso de existir embargos de remanente deberá dejarse los bienes desembargados a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: ORDENAR el desglose a favor de la parte demandada del título base de la presente acción, con la constancia que la obligación en ella contenida fue cancelada en su totalidad por la ejecutada SILVIA ANDREA REINA ROYA, conforme lo manifiesta el apoderado de la parte demandante, precisándose que se procederá a ello una vez se allegue copia del documento a desglosar, para que obre en el

expediente conservando la foliatura respectiva, y la consignación del arancel judicial.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca786a7e124dc57717b4666171ae1b46fea779882a07f893b61ab419b18ac815

Documento generado en 01/09/2020 03:53:05 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.072 del 02 de septiembre de 2020.